ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA DE ELABORACION DEL ACTA			
Nº DEL CONTRATO	**SG-MC-CSU-279-2025**	**FECHA DEL CONTRATO**	**2/10/2025**

CLASE DE CONTRATO

Contrato de Obra		Convenio/contrato Interadministrativo	
Contrato de Consultoría		Contrato de Suministro	X
Contrato de Prestación de Servicios		Orden de Prestación de Servicios	
Contrato de Compraventa		Contrato de Arrendamiento/ comodato	
Convenio de Asociación		Otro: Cual? Seguros	

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y RECONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.

CONTRATISTA

NOMBRE: GROUP TORO SAS
NIT: 901123764

VALOR

Valor total del contrato en letras: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE
Valor total del contrato en número: $ 14.974.100
Valor ejecutado en letras: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE
Valor ejecutado en número: $ 14.974.100

PLAZO

Plazo: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2025 a partir del inicio de la ejecución contractual en la plataforma SECOP II.
Fecha de inicio: 6/10/2025
Fecha de terminación proyectada: 26/12/2025
Fecha de terminación definitiva:19/12/2025

SUPERVISOR	**INTERVENTOR**
NOMBRE: FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO **CARGO:** SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	**N/A**

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como el CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que conlleven al desequilibrio económico que crearan a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor total del Contrato:	**$ 14.974.100**
Forma de pago:	El municipio pagará al contratista el valor del contrato así: Pagos proporcionales de acuerdo con las actividades y suministros realizados por cada evento del plan de bienestar, esto es, un primer pago correspondiente a la capacitación / compartir del mes de septiembre, y un pago final una vez realizada en debida manera la actividad de fin de año, previa presentación de la factura o cuenta de cobro presentada por el proveedor y entregados a total satisfacción del supervisor del contrato, previa presentación del informe por parte del supervisor y registro fotográfico de las actividades. Se generarán las siguientes deducciones con los porcentajes correspondientes: Estampilla familiar 2% Adulto mayor 4% Tasa pro deportes 1% Industria y comercio 0.5% Para un total del 7.5% sobre el valor del contrato. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente clausulado.
Valor pagado en su totalidad al Contratista:	**$ 14.974.100**
Saldo a favor del Contratista:	$0
Saldo a favor del Municipio:	$0
Obligaciones a cargo del/la Contratista:	NINGUNA
Obligaciones a cargo del Municipio:	NINGUNA

ESTADO DE LAS PÓLIZAS

Nº DE POLIZA	**310-47-994000018489**	**ASEGURADORA**	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**	
Riesgo	**fecha de inicio**	**Fecha de vencimiento**	**Valor**	**Observaciones**
Cumplimiento	25/09/2025	27/06/2026	$2.994.820	Ninguna
Calidad	25/09/2025	27/06/2026	$2.994.820	Ninguna
Salarios y prestaciones	25/09/2025	27/12/2028	$2.994.820	Ninguna
Responsabilidad Civil				
Estabilidad de la obra				
Otros riesgos				

DECISION

PRIMERO: Que el supervisor del contrato deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales, de acuerdo a la base de cotización y por el monto correspondiente al respectivo pago.

SEGUNDO: Que proceden a la liquidación por mutuo acuerdo en los términos antes enunciados.

TERCERO: Que una vez firmado el presente documento el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto respecto del contrato objeto de liquidación.

CUARTO: Que el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación Judicial o Extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación, por tanto, la presente acta de liquidación hace tránsito a cosa juzgada.

QUINTO: La única salvedad que queda pendiente dentro del contrato objeto de liquidación es la referente a la garantía de:

GARANTIA	SI	NO
Calidad de los bienes y servicios suministrados	X	
Estabilidad de la obra		X
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	X	

SEXTO: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Villapinzón a los

06 ABR 2026

EL ALCALDE	EL CONTRATISTA	EL SUPERVISOR / INTERVENTOR
GILDARDO MELO GARNICA **ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN**	**DUMAR ALEXIS BENITO TORRES** **C.C. No. 1033768563** **Representante legal** **GROUP TORO SAS**	**FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO** **SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**